Resolución de Alcaldía

N° 135-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 27 de junio del 2023

VISTOS:

El **Proveído N° 5558-2023-GM-MDAA** de fecha 19 de junio del 2023, el Informe Circular N° 004-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 27 de abril de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 410-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 17 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1169-2023-GDES-MDAA/TACNA de fecha 29 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Acta de Aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento y Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza; el Informe N° 134-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA de fecha 13 de junio de 2023 emitido por la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 1523-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 15 de junio de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo **194°** de la **Constitución Política del Perú**, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Institucional;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece respecto de las funciones del Alcalde, entra otras, la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, su artículo 43° refiere: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

La Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) N° 29664, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estratégicas y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)** señala que Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; de igual forma, el numeral 16.5 del artículo 16° de la norma en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM**, se aprueba la Directiva **"Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"**; señala en el acápite VII referido a las Disposiciones Generales; "1. Los titulares de las entidades públicas a nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable

y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle: (...) c. Nivel Local: Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD – GGLL; Alcalde, quien lo preside, Gerente Municipal, Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Defensa Civil. En el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD, de adecuará a su capacidad organizativa. 2. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD: a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo, b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo (...);

Que, mediante el **Informe Circular N° 004-2023-GDU-MDAA-TACNA** de fecha 27 de abril de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se remite la propuesta del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES para su revisión, evaluación y remisión de opinión favorable.

Que, mediante el **Informe Nº 410-2023-GPP-GM/MDAA** de fecha 17 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa que el contenido de la propuesta de Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres elaborado por la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha sido contrastada con la Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM de fecha 24 de octubre de 2012, que aprobó la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno", respecto a ello, tenemos, que dicha propuesta se enmarca en la Directiva antes mencionada, sin embargo, en el artículo 7º se sugiere modificar de Convocatoria a "Convocatoria a Sesiones", el artículo 12º se recomienda que las Actas de Reuniones deben mantener un orden correlativo; Luego, en la función 4 del artículo 13º Funciones del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, se sugiere agregar (...) para lo cual, se podrá solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y el INDECI; asimismo, se sugiere implementar el artículo 21º relacionado a las infracciones y sanciones para los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres; En ese sentido, se recomiende a evaluar la implementación de sugerencias, con la finalidad de emitir opinión favorable, salvo mejor parecer.

Que, mediante el **Informe Nº 1169-2023-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 29 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se señala que en atención al documento de la referencia de fecha 23/05/2023, la Sub Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, remite la propuesta del Reglamento Interno de Funcionamiento y el Plan Anual de Actividades en el cual la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (Informe Nº 0478-2023-SGGA-GDES-MDAA/TACNA) emite OPINIÓN FAVORABLE.

Que, a través del **Acta de Aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento y Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza**; suscrita el 31 de mayo de 2023, se desprende que de la reunión de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres reconocidos mediante Resolución de Alcaldía Nº 054-2023-MDAA-T y Resolución de Alcaldía Nº 102-2023-MDAA-T, para la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento y el Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, mismo que tuvo como desenlace la aprobación por unanimidad del Reglamento Interno de Funcionamiento y el Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

Que, mediante el **Informe Nº 134-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA** de fecha 13 de junio de 2023 emitido por la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de la Aprobación del Reglamento Interno y el Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en cumplimiento a la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD.

Que, mediante el **Informe Nº 1523-2023-GDU-MDAA-TACNA** de fecha 15 de junio de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se remite la presente para su conocimiento y acciones que correspondan hasta materializar mediante acto resolutivo.

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 5558-2023-GM-MDAA de fecha 19 de junio del 2023**, emitido por el Gerente Municipal, quien remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación.

El objeto del presente reglamento es contar con un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento interno del grupo de trabajo para la Gestión del riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad

Distrital Alto de la Alianza, que permita impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia;

Que, estando a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR,** el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR,** el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA, periodo 2023, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento e implementación de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, así como en el Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

ARTÍCULO CUARTO.-**ENCARGAR,** a la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, hacer conocimiento el presente acto resolutivo a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

ARTICULO QUINTO: **DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con **NOTIFICAR** y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.munialtoalianza.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDU
SUGRD
SGSG
SGTIC
INTERESADOS
ARCHIVO